

**ACTA/No. SESENTA Y CINCO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jeréz y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas Bautista de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. COMISIÓN DE JUECES: a) Traslado de la licenciada Ana Miriam Martínez Romero, actualmente Secretaria del Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla, La Libertad-como Asistente Administrativa adscrita a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario de LEIV de San Salvador. b) Limitarle el llamamiento al licenciado Carlos Alberto Valiente Henríquez, quien se encuentra en funciones en el Juzgado Tercero de Paz de Ciudad Delgado, San Salvador, para que se haga cargo del Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla, La Libertad hasta nueva disposición; y llamar al licenciado Jorge Eduardo Tenorio Rivera para que se haga cargo del Juzgado Tercero de Paz de Ciudad Delgado, San Salvador hasta nueva disposición. II. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN A SOLICITUDES DE GOCE DE VACACIONES DE PERÍODO ÚNICO POR 15 DÍAS, SOLICITADAS POR LOS LICENCIADOS

FRANCISCO ANTONIO PRUDENCIO GARCÍA, JUEZ ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN MIGUEL, EMILIA MARTINNE CASTILLO DEL CASTILLO, JUEZA DE PAZ DE SAN LUIS TALPA, LA PAZ. III. SUPPLICATORIO PENAL; IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Informativo 016/2020(88) instruido contra la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, Jueza de Instrucción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana. V. OPINIÓN SOBRE PETICIÓN HECHA POR EL LICENCIADO AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS. **Se da inicio a la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; no se encuentran presentes los Magistrados López Jerez, Sánchez de Muñoz, Chicas y Martínez García. Preside Magistrada Dueñas, quien llama a votar por aprobar la agenda modificada: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. **Se deja constancia del ingreso de Magistrados Martínez García y Sánchez de Muñoz.** se procede con punto uno I. COMISIÓN DE JUECES: a) Traslado de la licenciada Ana Miriam Martínez Romero, actualmente Secretaria del Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla, La Libertad, como Asistente Administrativa adscrita a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario de LEIV de San Salvador; se otorga la palabra a Magistrado Marroquín, quien expone que como Comisión de Jueces han tenido conocimiento de la problemática en el Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla, La Libertad, se ha efectuado estudio psicológico por parte de Talento Humano, clima laboral tenso con Juez y personal, pero no se ha logrado resultado favorable, se han tenido expedientes contra Juez; se dialogó con la Secretaria de dicha sede judicial, y no fue posible llegar a ningún arreglo, la licenciada Ana Miriam Martínez Romero, pidió traslado aduciendo

ser dejada de lado; la propuesta como Comisión para ser valorada es que se traslade la Secretaria Ana Martínez, como Asistente Administrativa adscrita a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario de LEIV de San Salvador; y respecto al Juez Jorge Eduardo Tenorio Rivera, que pase al Juzgado Tercero de Paz de Ciudad Delgado de San Salvador, limitarle el llamamiento al licenciado Carlos Alberto Valiente Henríquez, quien se encuentra en funciones, para que se haga cargo del Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla de La Libertad hasta nueva disposición; pues ya lleva más de diez años el conflicto; Magistrada Velásquez, consulta dado que la plaza de la licenciada Ana Martínez, se encuentra bajo ley de salario, son rubros diferentes y las funciones a desempeñar; Magistrado Marroquín responde que coordinará respecto a la logística, si se toma el acuerdo por parte del Pleno; Magistrada Dueñas que Preside, otorga la palabra a Secretaria General, que da lectura a escrito de Magistrado Marroquín Martínez, el que consigna por puntos la propuesta de la Comisión de Jueces, traslade a la Secretaria Ana Martínez, como Asistente Administrativa adscrita a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario de LEIV de San Salvador; y respecto al Juez Jorge Eduardo Tenorio Rivera, que pase al Juzgado Tercero de Paz de Ciudad Delgado de San Salvador, limitarle el llamamiento al licenciado Carlos Alberto Valiente Henríquez, quien se encuentra en funciones, para que se haga cargo del Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla, La Libertad hasta nueva disposición; a continuación Magistrada Dueñas que Preside, llama a votación. **Se llama a votar por cada uno de los puntos, en primer lugar limitarle el llamamiento al licenciado Carlos Alberto Valiente Henríquez, quien se encuentra supliendo en el Juzgado Tercero de Paz de Ciudad Delgado, San Salvador: doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín,

Sánchez de Muñoz, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **consecuentemente se llama a votar por trasladar al licenciado Carlos Alberto Valiente Henríquez, del Juzgado Tercero de Paz de Ciudad Delgado, San Salvador, al Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla, La Libertad: trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrada Dueñas que Preside, llama a votación. **Se llama a Votar porque el traslado del licenciado Carlos Valiente del Juzgado Tercer de Paz de Ciudad Delgado al Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla, sea a partir del uno de septiembre del presente año hasta nueva disposición: trece votos.** Autorizan con su voto: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrada Dueñas que Preside, llama a votación. **Se llama a votar por el traslado del Juez Jorge Eduardo Tenorio Rivera, al Juzgado Tercero de Paz de Ciudad Delgado, San Salvador, hasta nuevo aviso a partir del uno de septiembre: trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se otorga la palabra a Magistrado Marroquín, quien manifiesta que la propuesta es autorizar el traslado de la licenciada Ana Miriam Martínez Romero, de su cargo de Secretaria de actuaciones en el Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla a la coordinación del Equipo Multidisciplinario, de apoyo de los Juzgado LEIV de San Salvador, como Coordinadora Administrativa; Magistrada

Dueñas Presidente en funciones, llama a votación. **Se llama a votar por autorizar el traslado de la licenciada Ana Miriam Martínez Romero, de su cargo de Secretaria de actuaciones en el Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla a la coordinación del Equipo Multidisciplinario, de apoyo de los Juzgado LEIV de San Salvador, como Coordinadora Administrativa: doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; Magistrada Dueñas agrega, que dicha propuesta se llevará a cabo a partir de que se concluya la logística para el traslado de la licenciada Martínez; se procede con punto número II. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN A SOLICITUDES DE GOCE DE VACACIONES DE PERÍODO ÚNICO POR 15 DÍAS, SOLICITADAS POR LOS LICENCIADOS FRANCISCO ANTONIO PRUDENCIO GARCÍA, JUEZ ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN MIGUEL, EMILIA MARTINNE CASTILLO DEL CASTILLO, JUEZA DE PAZ DE SAN LUIS TALPA, LA PAZ. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Chicas.** Ingresó licenciada Celia Contreras, se le otorga la palabra a licenciada Contreras, quien expone sobre la propuesta de resolución solicitud de goce de vacaciones de periodo único por quince días, conforme a Instructivo, cuya solicitud la basó según la fecha que fue nombrado en propiedad en el Juzgado Especializado de Instrucción, no así la fecha en que ingresó en la Carrera Judicial, por lo que el período solicitado no corresponde al señalado en el Instructivo; Magistrada Dueñas, considera que se efectuó un estudio global previa a la decisión; Magistrado Pérez Chacón, insta para que estudio se efectuó a la brevedad en atención a las fechas solicitadas, y así poder brindar respuesta; Magistrado Clímaco Valiente, considera el evitar crear inseguridad jurídica,

por lo que la modificación entre en vigencia del próximo año; el estudio se efectuó lo más pronto posible. **Se deja constancia del ingreso de Magistrado Presidente López Jerez.** Magistrado Presidente López Jerez manifiesta encontrarse en reunión junto con la Fiscalía General de la República y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la firma de Convenio contra la Tortura y Desaparición Forzada de Personas. Licenciada Contreras, manifiesta respecto a las peticiones de los jueces, en los que no obstante se les envió comunicación con la fecha de ingreso a la Carrera Judicial, ellos se basan en la fecha en que los nombraron en propiedad; asimismo, las peticiones favorables con fundamentos al Instructivo son concedidos y tramitados en Secretaría General. Magistrado Clímaco Valiente, consulta sobre las peticiones favorables; Secretaria General, responde que se les ha hecho del conocimiento a cada Juez de los requisitos para poder gozar del período único vacacional, y las favorables han sido concedidas en un buen porcentaje; Magistrada Sánchez de Muñoz, menciona que dado que las condiciones proceden de un instructivo y la facultad de una ley, ha sugerido que por las confusiones, debería verificarse la posibilidad de poder llamarse a suplentes para concederse el permiso; Magistrados López Jerez y Chicas opinan en el mismo sentido; Magistrado Marroquín, expone respecto a los que se han denegado, bajo ese esquema de orden; Magistrada Sánchez de Muñoz opina que se pueden revocar, si hay posibilidad de poderlos sustituir. **Se instruye que se realice estudio y se tomen las indicaciones dadas.** Magistrado Presidente López Jerez, procede con punto dos III. SUPPLICATORIO PENAL; con referencia 152-S-2019, ingresa a sesión el licenciado Mario Torres, Magistrado Presidente López Jerez, consulta cuando se entregaron las garantías? licenciado Mario Torres responde que las garantías fueron recibidas el veintiuno de octubre dos mil veinte, y desde el día veintiocho de octubre

de dos mil veinte se encuentra en estudio, la petición fue formulada con fundamento a Tratado de 1911; por hechos cometidos en el año dos mil diecisiete; se determinó que el requerido era menor de edad al momento de los hechos, se solicitaron garantías bajo esa modalidad, cuando las garantías se brindaron se acotó que pueda existir moción de transferencia y tratarlo como adulto, por el delito, la gravedad, la madurez, etcétera, por lo que se considera que garantías no son suficientes, pues entran en conflicto con artículo 35 de la Constitución y 37 de la Convención de los Derechos del Niño, y otros Instrumentos Nacionales e Internacionales; la propuesta inicial sería denegar la extradición por las razones señaladas, Magistrado Presidente López Jerez, consulta si la propuesta es de su iniciativa; licenciado Mario Torres, responde que lo ha discutido con sus colaboradores y que se da en aplicación de la normativa Constitucional, en relación a las personas menores de edad, en razón de las garantías brindadas y que no ha recibido indicaciones de ningún Magistrado al respecto; Magistrado Martínez García, tiene la palabra por la seriedad del asunto, consulta al licenciado Torres sobre propuesta a agregar en ese proyecto, el plazo de detención a que está sujeta la persona cuando finaliza?, licenciado Torres responde que es el veintiocho del presente mes y año; Magistrado Martínez García, si en ese plazo se tomó en cuenta el Decreto Legislativo 599, del año dos mil veinte que ordenó la suspensión de los plazos procesales y sus demás prórrogas?; licenciado Torres responde que en atención al proceso de habeas corpus 501-2019, respecto a la suspensión de los plazos procesales judiciales en la detención estaba interrumpido; Magistrado Martínez García, agrega que entonces dentro del plazo de detención, no se tomó en cuenta la suspensión establecida por dicho decreto; licenciado Torres, responde que de tomarse en cuenta se tendría dos meses y veinte días más de plazo;

con base a ello Magistrado Martínez García, propone se tome en cuenta lo estipulado en el artículo dieciséis número diez de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Convención de Palermo, solicita al licenciado Torres que explique la figura jurídica contemplada en el citado artículo si esa figura es aplicable al caso concreto, tomando en cuenta que ese Convenio es uno en los que se ha basado la petición; licenciado Mario Torres, efectivamente esa disposición regula el juicio doméstico, es decir, que si se decide no conceder la extradición, se puede ofrecer el procesamiento interno mediante el juicio doméstico; es decir que si la extradición no se concede y se aplica el citado artículo, considerando que es un Instrumento Internacional invocado tendría que generarse la posibilidad de un juicio doméstico; y en la propuesta de resolución se alude a ese punto, ósea la posibilidad que de solicitarse por el estado requirente se someta a juicio doméstico; Magistrado Martínez García, manifiesta que en ese sentido efectúa la propuesta de modificar la fundamentación, no en la propuesta final, dado que en el plazo final de la detención provisional a la que se encuentra sujeta esta persona, no se ha tomado en cuenta la suspensión de plazo a la que se ha hecho referencia, decretada por la Asamblea Legislativa, la cual ha sido retomada en toda la línea jurisprudencial Constitucional de hábeas corpus, a efecto de contabilizar los plazos de la detención provisional que se aplique en el presente caso esa suspensión, eso nos permitiría aproximadamente dos meses más, y se haga moción de juicio doméstico durante ese plazo; y dado que el ejercicio de la acción penal le corresponde constitucionalmente al Fiscal General de la República, de conformidad al artículo 193 de la Constitución; se agregue que se pida al ente Fiscal que requiera toda la evidencia técnica, científica que tenga para que se pueda iniciar ese juicio doméstico, contra el requerido,

atendiendo razones de índole legal, dado que más allá de las garantías del Estado requirente no habrá moción de transferencia ese aspecto no se puede garantizar por autoridades diplomáticas dado que es una condición sujeta a la independencia judicial, por lo que no existe garantía real que será juzgado como adulto; y la dosimetría penal juvenil nuestra es inferior a la pena a la que puede ser impuesta en caso sea juzgado como adulto, y finalmente agrega lo que regula el artículo 11 del Código Penal, principio de favorabilidad extraterritorial, aplica solamente cuando la norma penal del estado donde se cometió el hecho delictivo sea mucho más beneficiosa para la persona que cometió el delito, de lo contrario no se puede aplicar ese artículo, por lo que manifiesta que su propuesta concreta es que se adicione en el proyecto, en los términos mencionados es decir que con fundamento en el artículo dieciséis número diez de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se haga una moción de juicio doméstico, la cual deberá efectuarse en el plazo aproximado de ochenta días que corresponde, con base a la suspensión de plazos decretada el año pasado por la Asamblea Legislativa, y de igual manera sea juzgado con la normativa penal para los adolescentes; ello sin perjuicio del proyecto que se presenta este día; Magistrada Chicas, tiene la palabra y consulta porque en el proyecto se consignó puesta en libertad y no la propuesta del licenciado Martínez García, partiendo que el artículo 9 en el número 3 del Código Penal, habilita procesar a nacionales por los delitos cometidos en el extranjero?; licenciado Torres responde que la propuesta no solo es denegar en razón de la nacionalidad, sino también por las garantías proporcionadas, no garantizan que sea tratado como un menor; Magistrada Chicas, agrega; sin embargo, ser salvadoreño y menor de edad al momento de cometer los hechos, es lo que ampara nuestra Constitución en el artículo 35 y artículo

17 del Código Penal, que no está mencionado en todo el proyecto, sería incompatible esas dos condiciones; licenciado Torres explica que si está en el proyecto, en los considerandos no así en la parte resolutive; Magistrado López, considera que alternativamente pudo haberse expresado pues es de aplicación obligatoria; Magistrado Flores Durel, consulta si hay antecedentes de denegatoria por falta de garantías del Estado requirente? debe ordenársele a Fiscalía que inicie acción penal contra el requerido, artículo 9 en el número 3 del Código Penal; licenciado Torres responde si hay un caso que se denegó pero porque el delito no estaba considerado en nuestra legislación; Magistrado Marroquín, a la inquietud de Magistrada Chicas, a la propuesta se modifique el proyecto y se incorpore la parte del juicio doméstico, con base en la Convención de Palermo, y que esta Corte ha hecho análisis técnico por lo que, no se está generando impunidad; Magistrado López Jerez quiere dejar constancia en audio, en su calidad de Presidente, una llamada de atención severa a licenciado Mario Torres, por la negligencia en este caso; asimismo que no era su decisión que se conociera el caso, sino también del anterior Presidente doctor Pineda Navas y del Presidente de la Sala de lo Penal Magistrado Ramírez Murcia; puesto que aquí no hay intención de prolongar la decisión así que solicita más productividad en este caso; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta en cuanto a los elementos expuestos por el Magistrado Martínez García en el sentido que es importante que la Unidad respectiva tome en cuenta las fuentes de depuración de derecho pues en este caso en particular se está en presencia de la aplicabilidad de disposiciones de 1911, nuestra Constitución vigente de 1983, otras reformas de menores y esta Convención de Palermo, que como se expuso vigentes desde el dos mil, todo eso nos lleva a validar la denegación de extradición, por temas de soberanía y el tema de garantías ambas

son complementarias; Magistrada Chicas, refiere que se mencionan delitos que luego no ve en el proyecto, sería necesario reforzar en cuanto a que el Estado requirente no dijo lo de la transferencia en el Tratado; sin embargo, nuestra Constitución es posterior a ese Tratado, pues existe posibilidad de poderle juzgar como adulto; Magistrado Rivera Márquez, reflexiona con el fundamento que se plantea para denegar extradición, uno es el régimen jurídico, nuestra Constitución estipula régimen especial; aunado a la Convención de los Derechos del Niño, la cual no ha sido suscrita por los Estados Unidos de América; desde esa perspectiva pudiera resultar válido que se deniegue la extradición bajo el concepto que hay un régimen especial, como es la Ley Penal Juvenil, y la Convención de los Derechos del Niño; considera que deben hacerse ajustes al proyecto, en cuanto a la terminología, y que una negativa de extradición debería basarse únicamente en eso, en el tema que es menor y no hay garantías que haya moción de transferencia: Magistrada Chicas, expresó que se debe revisar en el proyecto puntos contradictorios y que se agregue párrafo que se tutela derechos de los procesados como de las víctimas; Magistrado Flores Durel, coincide con Magistrados Rivera Márquez y Chicas; Licenciado Torres, manifiesta que tomará en cuenta observaciones, proporciona explicación en cuanto al diligenciamiento de ese y todos los procesos a cargo de su Unidad y solicita respetuosamente si se puede dejar sin efecto el llamado de atención; Magistrado Presidente López Jerez, en atención a los argumentos y justificaciones legales deja sin efecto llamado de atención; y **se procede a votación el comprender la suspensión de plazos dentro del plazo de detención provisional de E.M.R.M. en relación al Decreto Legislativo número quinientos noventa y nueve, Diario Oficial número cincuenta y ocho, Tomo cuatrocientos veintiséis, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte que**

ordenó la suspensión de plazos procesales: trece votos. Autorizan con su voto: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez. Magistrado Calderón opina que el respectivo Juez deberá descontar el plazo; con fundamento en el artículo 144 de la Constitución que establece la obligación de cumplir con los Tratados firmados, así dado que era menor de edad al momento de la realización de cometer los hechos, y la posibilidad del Estado requirente de la moción de transferencia, ese sentido emitirá su voto. Magistrada Sánchez de Muñoz, solicita si es posible se someta a votación la moción de juicio doméstico y el envío a la Fiscalía General de la República y del oficio correspondiente para no separarla; Magistrado Presidente López Jerez a continuación, **llama a votar en primer término por denegar la extradición de E.M.R.M. hacia los Estados Unidos de América: diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente. Magistrado Presidente López Jerez, **llama a votar en primer término por denegar la extradición de E.M.R.M. hacia los Estados Unidos de América, asimismo por la moción de juicio doméstico, aquí en El Salvador; certificar a Fiscal General de la República las diligencias poner legal y materialmente a su disposición dicha persona para que según sus competencias decida si inicia la acción penal por los delitos cometidos en los Estados Unidos de América: trece votos.** Autorizan con su voto: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Magistrada Chicas, solicita que la persona sobre la cual se acaban

de pronunciar que siempre se mantenga en la detención provisional tomando en cuenta los argumentos antes expresados; Magistrado Presidente López Jerez, manifiesta que de acuerdo a lo votado en sesión, el mismo queda detenido a efectos de lo que fue aprobado; Magistrado Flores Durel, coincide con Magistrada Chicas, entiende que se encuentra implícito que sigue detenido por la resolución; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que los efectos quedan diferidos, a espera de recibir los elementos que el Estado requirente, remita la documentación mientras el trámite de extradición continua vigente por lo tanto los efectos de la decisión de denegatoria estarían difiriéndose hasta los elementos que se han decidido en Corte, para que el Fiscal tome la decisión de iniciar la acción penal que le corresponde presentar; se procede con punto. IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Informativo 016/2020(88) instruido contra la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, Jueza de Instrucción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana; se deja constancia del ingreso de la licenciada Mónica Parada, procede a explicar que en el informativo contra la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, los hechos consisten en la demora en la remisión de diez procesos de apelación, demora en resolver peticiones fiscales, retraso en las notificaciones, y además correr traslado a la contraparte respecto a las declaraciones anticipadas, la calificación jurídica se fundamentó en los artículos 51 y 52 de Ley de la Carrera Judicial, la juzgadora no negó los hechos y justificó que las demoras son atribuibles a su personal, se tiene antecedente en el que se le exoneró y previno. **Se deja constancia del retiro del Magistrado López Jerez.** Continúa expresando la licenciada Parada, la carga laboral a la que se encuentran sometidos los Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia contra la Mujer; por si solas no justifican los plazos muertos

advertidos, la cantidad de resoluciones no refleja esfuerzo de depurar la carga de trabajo, ni del personal, no consta que haya solicitado capacitaciones e inclusive se giraron directrices erróneas; y según artículo 10 de la Ley de la Carrera Judicial, el Juzgador como Jefe de Unidad tiene la responsabilidad máxima; según el Art. 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial tiene como sanción en el cargo de tres a quince días al haberse acreditado la demora; la propuesta es la sanción con suspensión por el término que decidan; asimismo, se exonera por el trámite inadecuado que les dio a recursos pues luego de haber recibido indicaciones de parte de la Cámara, rectificó ese error; Preside Magistrada Dueñas, otorga la palabra a Magistrada Chicas, consulta respecto a los argumentos de defensa que alegó Corte sí tenía conocimiento; licenciada Parada responde que los hizo llegar en ese entonces a Magistrada Doris Luz Rivas Galindo. Magistrada Sánchez de Muñoz, hace referencia al cambio de criterio que se ha propuesto en el proyecto, hacer énfasis que son hechos distintos; licenciada Parada responde que es en atención al precedente de un expediente anterior, mediante el cual se le exoneró; Magistrado Marroquín, considera que por la similitud de los hechos atribuidos, se hace referencia al antecedente y consecuente cambio de criterio, porque se han valorado otros elementos; Magistrado Calderón, coincide con Magistrado Marroquín, anteriormente el problema era incipiente y se ha constatado que es problema de gestión; Magistrada Chicas, considera que hay valor agregado, que es informe de gestión, que refleja falla en la administración; Magistrada Velásquez, recuerda que el día que se exoneró en la oportunidad pasada, se estudió el informe del Ingeniero Montejo y los supuestos son similares; Magistrada Dueñas que preside, manifiesta que actualmente lo que se evidencia es que no obstante la ayuda que se le proporcionó la vez anterior, el problema persiste existiendo falta de

gerenciamiento; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que al ser hechos diferentes, las valoraciones y conclusiones son diferentes; Magistrada Sánchez de Muñoz, consulta sobre los hechos exonerados relacionados en el proyecto, estos hechos fueron incorporados o subsumidos en un mismo tipo infractor o en otro distinto?; licenciada Parada responde que fueron subsumidos en otro distinto. **Se deja constancia del retiro de Magistrada Dueñas.** Preside Magistrado Pérez Chacón. Magistrada Sánchez de Muñoz, menciona que cuando se lee la calificación jurídica no se hace alusión a este otro aspecto, y que se incluya también en la parte resolutive cuando se le exonera; licenciada Parada manifiesta que se agregará; Magistrada Chicas, solicita que se especifique la conducta dolosa que se le exonera; Magistrado Pérez Chacón que Preside manifiesta que considera pertinente que se agreguen las observaciones al proyecto que se trae. **Se somete a votación el proyecto en el sentido que se sancione con suspensión a la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, Jueza de Instrucción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, por la infracción prevista en el artículo 51 letra E de la Ley de la Carrera Judicial por dilación en la tramitación de procesos que se especifican en la resolución y se exonere de los hechos atribuidos y calificados según el artículo 52 de la Ley de la Carrera Judicial. Se deja constancia del ingreso de Magistrada Dueñas que Preside y llama a votar con el proyecto mencionado con las observaciones efectuadas: trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrada Dueñas que Preside llama a votar porque la sanción sean quince días**

de suspensión sin goce de sueldo: doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez. Magistrado Marroquín, manifiesta que como Comisión de Jueces proponen para que la persona que supla durante el período de quince días sea la licenciada Dora Elsy Morales Rivas que es Jueza Especializada de Instrucción propietaria para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Miguel, y como pasaría a Santa Ana; su lugar sea ocupado por el licenciado Mario Óscar Adolfo Díaz Soto que actualmente es Juez propietario del Juzgado de Paz de Joateca, Morazán y en sustitución de él se nombre al licenciado Manuel Alfonso Pérez Acosta, que actualmente es Juez de Paz suplente de Alegría Usulután. Magistrada Dueñas aclara que ella no estaba de acuerdo con propuesta pues el suplente natural Candelario Iglesias ha hecho buen trabajo; Magistrado Ramírez Murcia, moción de orden, que en cuanto a la posibilidad de interponer recurso y posteriormente resolverse sobre las suplencias; Magistrado Marroquín, manifiesta que los efectos quedarían hasta interposición de recursos, pero se puede esperar por los plazos de ley; Magistrada Dueñas que Preside, manifiesta que quedará pendiente la decisión de suplencia, previo el término de ley de interposición de recursos. V. OPINIÓN SOBRE PETICIÓN HECHA POR EL LICENCIADO AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS. Ingres a sesión la licenciada Celia Contreras, da lectura a escrito de licenciado Augusto Romero para reingresar a la Carrera Judicial; sin embargo, la petición la efectúo a esta Corte, cuando el artículo 72 de la Ley de la Carrera Judicial junto con su Reglamento establece que la entidad competente para evacuar ese tipo de solicitudes es el Consejo Nacional de la Judicatura, en virtud de ello el proyecto de respuesta va encaminado a resolver que

hay una Unidad específica en el Consejo Nacional de la Judicatura encargada de la selección para el ingreso y reingreso, no siendo Corte competente para valorar eso, no se llama a votación sobre este punto. Se da por finalizada la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.